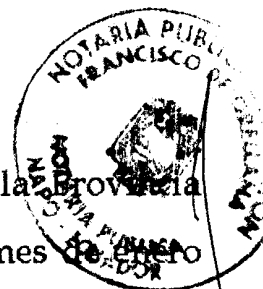


ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES DIONICIO POLIVIO RAMOS RAMOS Y RENE PATROSINIO PILICITA ROSERO.

CUANTIA MIL DOLARES

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la provincia Orellana, República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil tres, a las nueve horas, ante mi Lcdo. Salomón Merino Torres, Notario Público del cantón Orellana, comparecen los señores **DIONISIO POLIVIO RAMOS RAMOS**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero uno cinco ocho cuatro nueve guión dos, de estado civil casado, y señor **RENE PATROSINIO PILICITA ROSERO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho tres dos cero tres cero guión dos, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Francisco Orellana, a quienes los denominaremos los OTORGANTES, quienes me presentan una minuta de constitución de Compañía COMPANÍA ANÓNIMA TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A. y solicitan que se les eleve a escritura pública cuyo texto literal es el siguiente SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de la Compañía Anónima TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A. al tenor de las cláusulas que a continuación se detalla: PRIMERA.- COMPARECIENTES; Comparece al otorgamiento y suscripción de este contrato de



constitución de Compañía Anónima, los señores Dionicio Polivio Ramos Ramos, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, y el señor Rene Patrosinio Pilicita Rosero, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Puerto Franciscos de Orellana. Los comparecientes con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, quienes libre y voluntariamente intervienen por sus propios derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes declaran que por medio de la presente escritura, su voluntad constituir una Compañía Anónima de transporte y servicios que se regirá por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías y demás disposiciones Legales. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO. DOMICILIO Y PLAZO Art. I- DENOMINACIÓN.- Con la denominación de TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A. debiendo realizar todos los actos de transportes y servicio en el área de metalmecánica bajo esta denominación, se constituye una compañía anónima, que estará regida por los presentes estatutos, la Ley de Compañías y demás disposiciones legales. Art. 2. OBJETO.- La Compañía Anónima tendrá como objeto social lo siguiente: a) Prestación de servicios de transporte público y/o privado de bienes y/o carga en camiones, plataformas y servicio de metalmecánica en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, y fuera de ella conforme a la autorización del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. b) Adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles y efectuar las actividades indispensables para el cumplimiento con su objetivo social. c) Efectuar la adquisición y venta de insumes relativos al mantenimiento y conservación del parque vehicular y la metalmecánica de la compañía. D) Importación, exportación, compra y venta, comercialización, distribución, representada por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos relacionados con la Transportación y Metalmecanica. E) Podrá actuar como

0000002



comisionista, mandante, mandataria agente y representante de personas naturales y jurídicas, constituidas en el Ecuador y en extranjero que se dediquen a las actividades constantes en el objeto social de la compañía. f) Podrá adquirir activos o acciones para sí mismo en otras compañías de transportes o de servicios de cualquier clase. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá asociarse con otras empresas afines, así como intervenir en licitaciones, concesiones, y en general celebrar toda clase de actos y contratos conexos a su objeto social. G) Importar, comprar o arrendar y comercialización de automotores livianos y pesados sus repuestos equipos y accesorios. H) Para cumplir con el objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley. Art. 3. DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. La compañía podrá establecer sucursales, agencias, y oficinas en otras ciudades del País o el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías. También podrá trasladarse su domicilio principal a otra ciudad del territorio Nacional, en sujeción a los tramites legales correspondientes. Art. 4. PLAZO.- La duración de la compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el registro mercantil, pudiéndose prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo decidieran los accionistas, más aun puede disolverse o liquidarse la compañía en forma anticipada, siempre y cuando no se observen las disposiciones legales pertinentes, así como las previstas en el presente estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS** Art. 5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES, de los Estados Unidos de norte América (U. S. D. \$.1.000) Dividida en doscientas acciones nominativas y ordinarias de cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una, estarán numeradas de la 001 hasta la 200, debiendo expedirse de conformidad con ley de compañías y serán autenticados

con las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Art 6. DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía a cada accionista entregará un certificado de aportación en el que conste necesariamente su carácter de negociable el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Los títulos de acciones expedirán de conformidad con la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que tiene que ver con la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y perdidas se estará sujeto a las condiciones y requisitos establecidos por la ley de Compañías. Cualquier accionista puede estar representado en la Junta General por una tercera persona con poder Notarial o mediante comunicación con el carácter especial o general dirigida al presidente de la Compañía dentro de los derechos y limitaciones que establece la Ley. Art. 7. DERECHO AL VOTO.- En las Juntas Generales los accionistas tendrán de al voto en proporción al valor pagado de sus acciones, por cada participación de cinco dólares los socios tendrá derecho a un voto Art. 8. Se considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro acciones y accionistas respectivo. Art. 9. AUMENTO DE CAPITAL.- Por resolución de la Junta General de socios se podrá aumentar el capital social de la compañía, en cualquiera de las modalidades permitidas por la ley de compañías, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales. CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN Art. 10. La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La fiscalización estará a cargo del Comisario Art. 11. LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios legalmente convocadas y reunidas es la máxima autoridad de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas se reunirán en su domicilio principal de la compañía y serán Ordinaria y Extraordinaria Art. 12. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA.- Se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio

0000003



económico, para conocer y resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que se juzgue conveniente en defensa de los intereses de la institución. Y conocer los informes del Presidente, y del Gerente de la Compañía. Art. 13. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIAS.- se reunirán para tratar únicamente los asuntos constantes en la convocatoria. Art. 14. Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la compañía en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal, con las indicaciones de lugar, día, hora y objeto de la reunión, con ocho días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la misma, sin contar el de la convocatoria ni el de la reunión. Art. 15. JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante, de lo expuesto en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas podrá reunirse validamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto importante de interés para la compañía, cuando esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la junta y los puntos a tratarse, debiendo firmar todos los concurrentes la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Art. 16. Si la Junta General, bien sea Ordinaria o Extraordinaria no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse mas de trece días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en la primera convocatoria si no está representada por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Art. 17. Las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley o los presentes estatutos disponga lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. 18. Las juntas Generales de

accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias serán presididas por el presidente de la compañía, el secretario será el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Gerente General, se elegirá un secretario Ad- hoc. Art. 19. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. A) Nombrar Presidente y Gerente General de la compañía por un periodo de cinco años y fijar sus remuneraciones, designaciones estas que pueden recaer entre personas que sean o no socios pudiendo ser reelegidos en sus funciones indefinidamente. B) Designar con comisario principal y un suplente. C) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales. D) Conocer anualmente el balance y los informes que presente el Gerente General, el Presidente y los comisarios acerca de la amortización de las acciones. E) Acordar aumentos de capital suscrito y autorizado. F) Acordar modificaciones al contrato social. G) Resolver acerca de la fusión, transformación escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que signifique reforma de los estatutos sociales. H) Autorizar al Gerente General por operaciones que sobrepasen el capital autorizado de la compañía más las reservas legales. I) Resolver y autorizar la compra, constitución de gravámenes o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la compañía. j) Interpretar con el carácter de obligatorio las disposiciones de estos estatutos. K) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la creación de los fondos de reserva. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna autoridad de la compañía y orientar la buena marcha de los negocios sociales de la misma, Art. 20. Las actas de las sesiones de la Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a maquina que serán foliadas con numeración continua y sucesivas y rubricada una a una por el Gerente General y secretario. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efectos inmediatamente. DEL PRESIDENTE Art. 21. El presidente, puede ser o no-accionista de la compañía, será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser

0000004



reelegido indefinidamente Art. 22. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Cumplir y hacer cumplir los presente estatutos sociales las resoluciones y acuerdos de la Junta General. B) Presidir las sesiones de la Junta General. C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General • secretario los certificados de aportación y las actas de la Junta General. D) Vigilar las operaciones y marcha económica de la compañía. E) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. F) Comunicar al Gerente sea o no-socio de la compañía, que ha sido designado como tal, a fin que éste inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil. G) En general las demás atribuciones que le confiere estos estatutos, la Junta General y la ley. DEL

GERENTE Art. 23. El Gerente General, puede ser accionista o no de la compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art. 24. ATRIBUCIONES DEL GERENTE. A)

Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía, conjunta o separadamente con el presidente. B) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presente estatutos y las resoluciones de la Junta General. C) Convocar a reuniones de Junta General y actuar como secretario de este organismo. D) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación y actas de la Junta General. E) Suscribir en unión con el Presidente las actas de la Junta General cuando hubiese actuado como secretario de este organismo. F) Organizar, y administrar las dependencias y oficinas de la compañía, así como designar de ser del caso administradores de las sucursales y agencias de ésta, contratar empleados, fijar sus remuneraciones y más condiciones de trabajo. G) Presentar anualmente a la Junta General informes relacionadas al manejo económico y situación social de la compañía, acompañada de los balances tanto de perdidas como ganancias, así como del proyecto del reparto de utilidades. H) Actuar y suscribir por si solo, en todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales de la compañía I) Comprar bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la compañía. J) Firmar

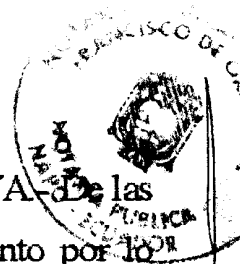
escrituras publicas a nombre y representación de la compañía con las limitaciones previstas en los estatutos y en la ley. K) Abrir cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la compañía en cualquier Banco del país o del exterior y girar contra ellas. L) Reemplazar al presidente en caso de ausencia o impedimento; Y ejercer todas las atribuciones consignadas en la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. Art. 25. REPRESENTACIÓN LEGAL, - La representación legal de la compañía de Transportes y Servicios Ramos Agreda S.A. tanto judicial como extrajudicial estará a cargo del Gerente General, extendiéndose a todos los asuntos relativos con su giro, en todas las operaciones comerciales y civiles incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley.

CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL BALANCE Art. 26

LOS COMISARIOS." La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente. El comisario puede ser o no-socio de la compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; sus facultades y responsabilidades estarán establecidas por la ley de compañías y aquellas que le fije la Junta General, quedando autorizado para examinar libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que considere necesario, deberá presentar su informe al final del ejercicio económico del año a la Junta general ordinaria, Art. 27.

EJERCICIO ECONÓMICO." El ejercicio económico de la compañía comprende entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año. Art. 28. **LOS BALANCES.**- Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación actual de pasivos y activos de la compañía, documentación que pasaran a conocimiento de la Junta General de conformidad a lo que dispone la Ley de compañías. No podrán ser aprobados ningún balance sin previo informe del comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se

0000005



reunirá la Junta General que los aprobara. Art. 29. FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. Art. 30. UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, y en forma que determine la junta General de socios. Art. 31. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la ley de Compañías establecidas para el efecto, o por resolución de la Junta General tomadas con sujeción a la ley. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador, caso contrario la Junta General nombrará uno o más liquidadores estableciendo sus atribuciones y facultades. Art. 32. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A. a sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario por sus socios, con el deposito realizado en el Banco Internacional de la ciudad de Francisco de Orellana, en la cuenta de integración de la compañía. La integración y suscripción del capital social queda conformado de acuerdo al siguiente cuadro.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Polivio Ramos Ramos	UDS \$ 800	UDS \$ 800	160
Rene Pilicita Rosero	UDS \$ 200	UDS \$ 200	40
TOTAL	UDS \$ 1.000	UDS \$ 1.000	200

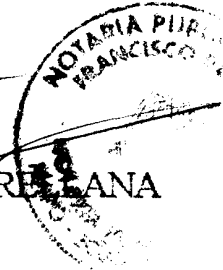
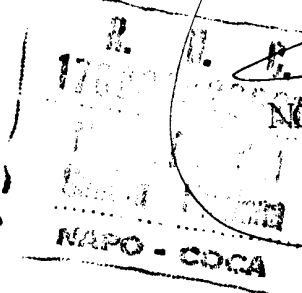
Art. 33. EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-

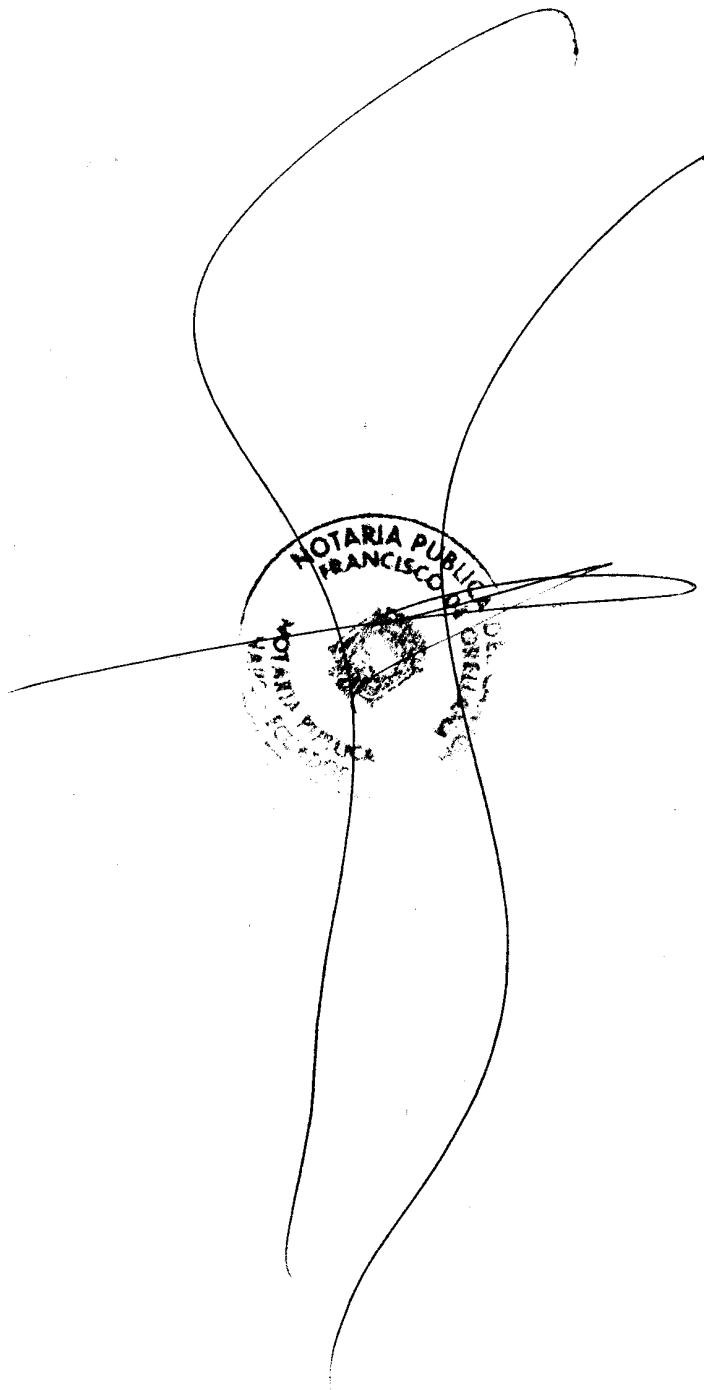
Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta

General de Accionistas. CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES DE TRÁNSITO Art. 34 Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, será autorizado por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. Art. 35 La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Art. 36 La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus reglamentos; y, a las resoluciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de Tránsito. Art. 37.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS,- De conformidad a la Ley de compañías, se designa al señor POLIVIO RAMOS RAMOS como GERENTE GENERAL de la compañía y al señor Doctor RENE PILICITA ROSERO como PRESIDENTE, quien se encuentra autorizado a gestionar y realizar los tramites sean necesarios ante la Superintendencia de Compañías para su aprobación, así como también su inscripción en el Registro Mercantil y acuda ante cuanta autoridad competente sea necesaria a fin de lograr la plena validez y perfeccionamiento del presente contrato social. Art. 38. NORMA SUPLETORIA.-Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones de la ley de Compañías y demás preceptos legales y reglamentos pertinentes, en todo aquello que se hubiere previsto en estos estatutos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento, así como el certificado de deposito en Cuenta Especial de Integración de Capital extendido por el Banco Internacional, Informe favorable del Consejo Nacional de Transito; y, más documentos hábiles pertinentes. Hasta aquí la minuta elaborada por el profesional en Derecho

0000006
Doctor RENE PILICITA ROSERO, Abogado con matrícula profesional número cero quince , del Colegio de Abogados de Orellana . Hasta aquí la transcripción de la presente minuta la misma que ha sido elaborada por el mencionado profesional. Quedando de esta forma elevada a Escritura pública todo su contenido legal. Se agrega como documento habilitante , en dos fojas útiles el depósito del capital de integración en el Banco Internacional, en tres fojas útiles la resolución número cero dos cero guión C.J. cero cero nueve guión dos cero cero dos guión CNTTT. Constitución Jurídica el CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRO, debidamente certificadas, y en una fojas útiles los documentos personales de los otorgantes, Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que les fue la presente en alta y clara voz por mí el Notario en esta Notaría primera a mi cargo en Francisco de Orellana. De todo cuanto doy fé y CERTIFICO.- Firma el señor DIONISIO POLIVIO RAMOS RAMOS Y RENE PATROSINIO PILICITA ROSERO (COMPARECIENTE)., Firma el señor Lcdo. Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana. De todo cuanto doy fé y CERTIFICO.- Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración, De todo cuanto doy fé y CERTIFICO.


Lcdo. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN ORELLANA







0000007

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° abierta el VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará "TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A." la cantidad de MIL DOLARES (1.000,00) , que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
RAMOS RAMOS DIONICIO POLIVIO	800,00
PILICITA ROSETO RENE PATROSINIO	200,00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

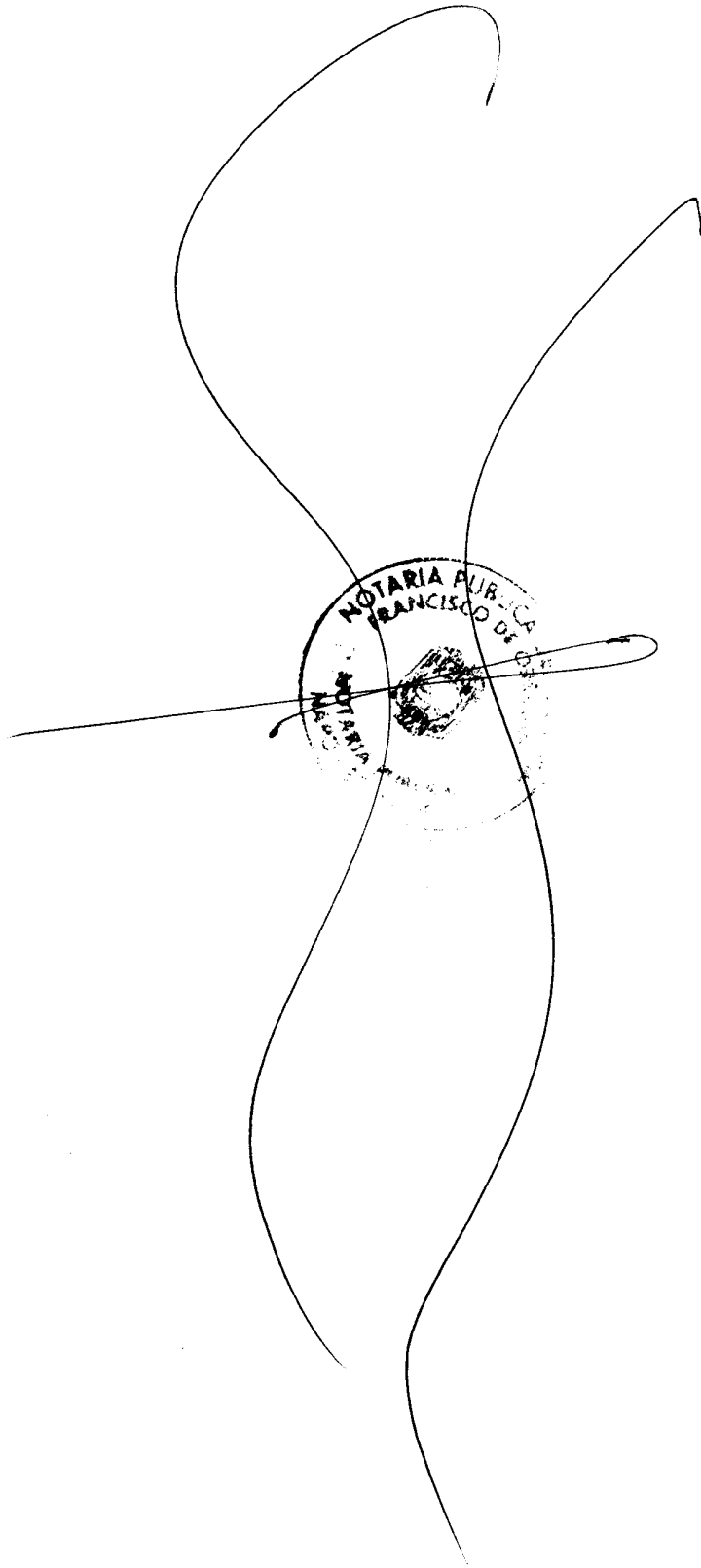
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

FCO. ORELLANA, 28 MAYO DE 2002

Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
PRESENTE

0000008

RESOLUCION No. 020 -CJ-009 -2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A.", con domicilio en la ciudad de Puerto San Francisco de Orellana, provincia de Orellana, fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 335-CAJ-CJ-02-CNTTT, de octubre 23 de 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Orellana, emite el informe técnico de factibilidad mediante Oficio N° 067-DA-22-2002-CPTTTO, de 27 de septiembre de 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES Y SEVICIOS RAMOS AGREDA S.A." con domicilio en la ciudad de Puerto San Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

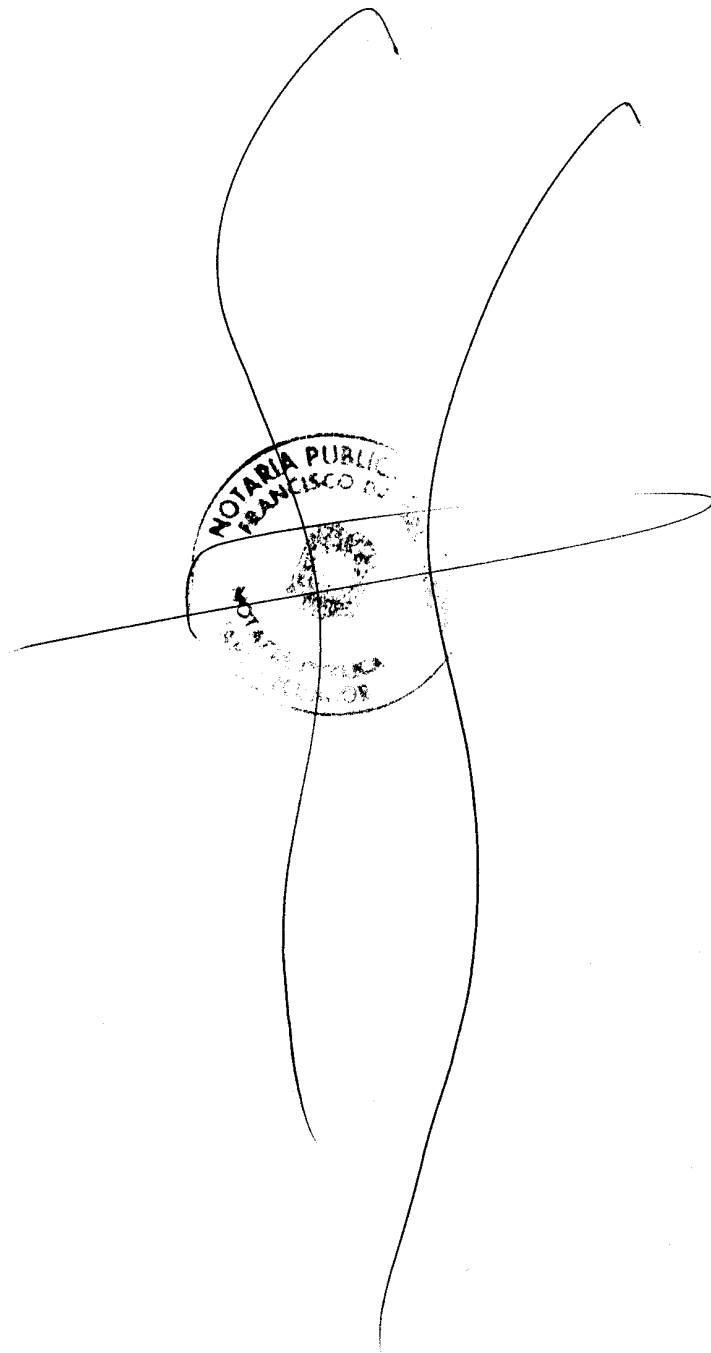
1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguiente observación:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.-... Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados

23 Enero 2003
Fco. [Signature]

16 Enero 2003
CERTIFICADO DE RECEPCION DEL DOCUMENTO
ES HUEL COPY DEL ORIGINAL
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
[Signature]





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen en títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.



Art. -... La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.-... La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las resoluciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito

2. La nómina de los DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. RAMOS RAMOS DIONISIO POLIVIO
2. PILICITA ROSERO RENE PATROSINIO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

3. CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el informe técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante oficio No. 067-DA-22-2002- CPTTTO, de 27 de septiembre de 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Orellana y encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A." con domicilio en la ciudad de Puerto San Francisco, provincia de Orellana.

Informe No. 016-CAJ- 02 CNTTT de 26 de noviembre 2002, mediante el cual la Comisión Interna de Legislación aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

CERTIFICADO: Que el congreso asistió

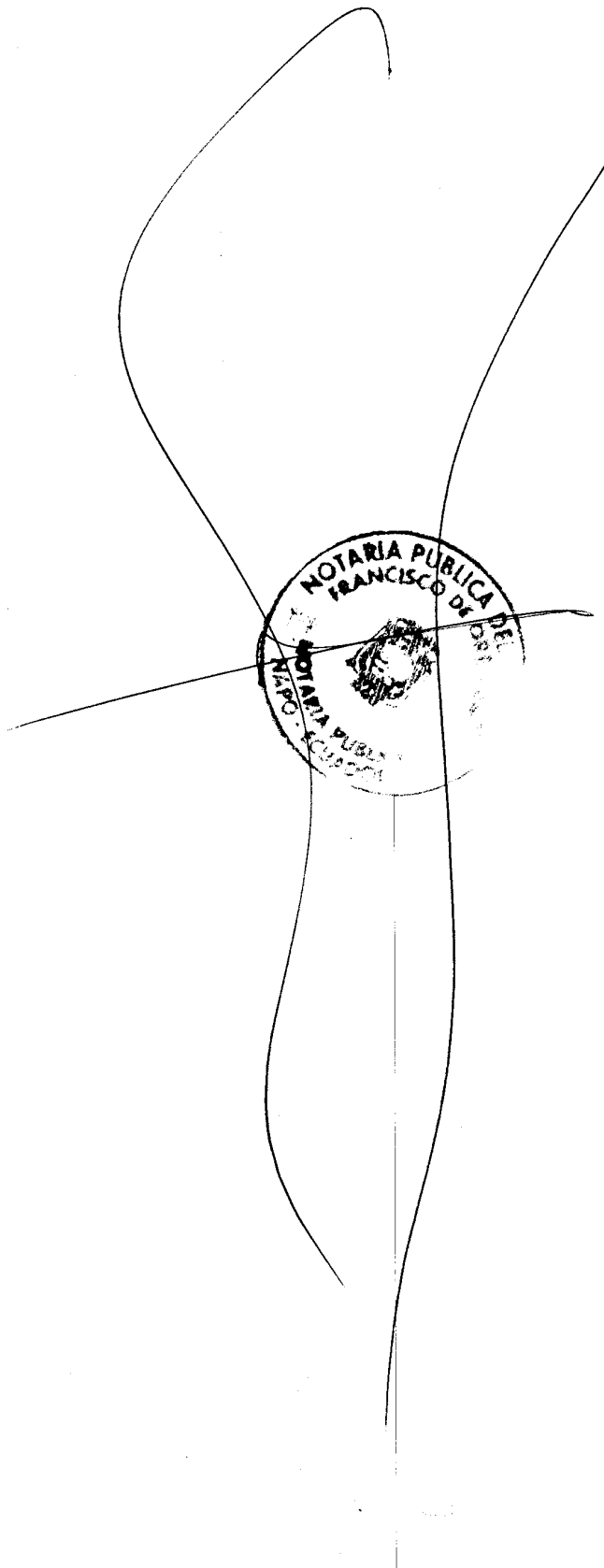
Fco. C. P. T. T. T. 23 Enero 2003

F.

016-CAJ-02 CNTTT de 26 de noviembre 2002

016-CAJ-02 CNTTT de 26 de noviembre 2002
CERTIFICADO QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

D. P. R. S.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000010

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo, para que la *Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A."* con domicilio en la ciudad de San Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de dos mil dos.

Ing. Iván Viteri Miranda
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



Sra. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

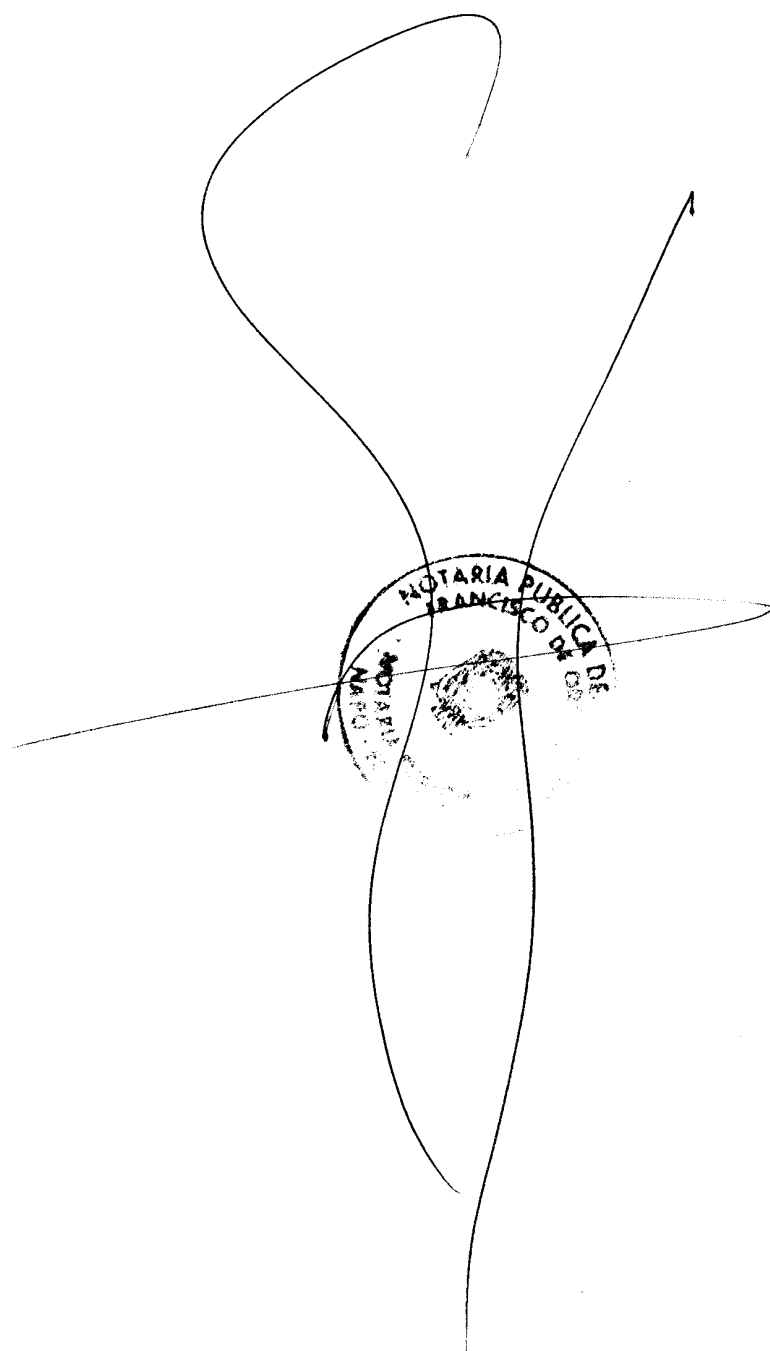
Quito 16 de enero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que es fiel copia del original

Fco. Orellana

23 Enero 2003





0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1056510

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PILICITA ROSERO RENE

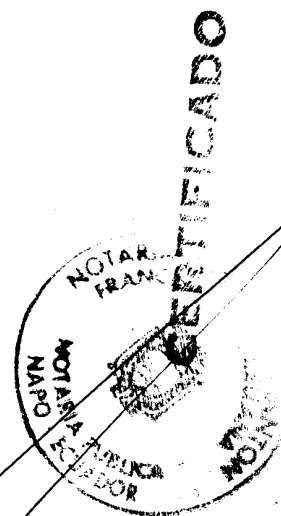
Fecha Reservación: 21/01/2003

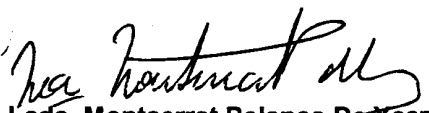
PRESENTE:

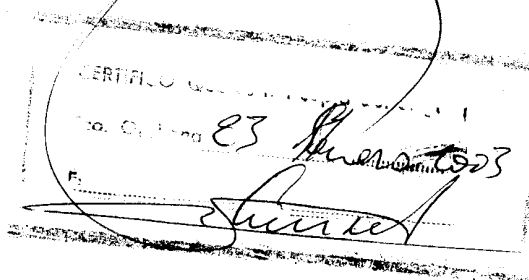
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

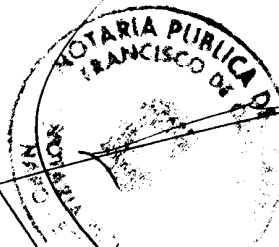
- 1.- **TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/07/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION No. 03.Q.IJ.

0405

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A., otorgada ante el Notario Público del cantón Orellana, el 23 de enero del 2003.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01147 de 16 de octubre del 2001; y Oficio No. SC.RH.03.081 de 27 de enero del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A. y disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón Orellana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Orellana, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

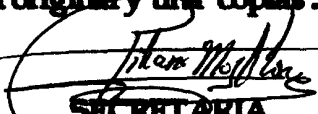
a

30 ENE. 2003

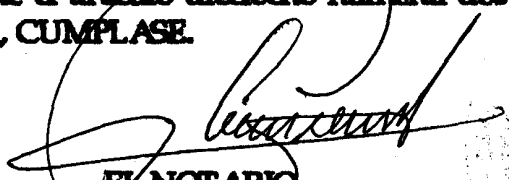

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

 CS/cmf

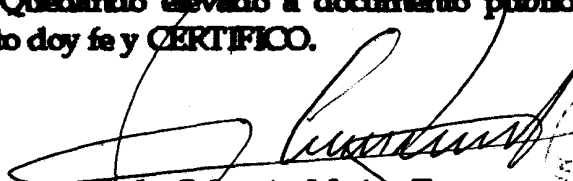
Recibido el día de hoy siete de enero del año dos mil tres, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos, un original y una copia. LO CERTIFICO.


SECRETARIA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA .VISTOS El presente documento reúne los requisitos legales del caso, por lo tanto, procédase a realizar la PROTOCOLIZACION Y CERTIFICACION, del documento que antecede de conformidad como dispone el artículo dieciocho numeral dos y cinco de la Ley Notarial en actual vigencia, CUMPLASE.


EL NOTARIO

En la ciudad Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy siete de enero del año dos mil tres, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos . Ante mí Ldo. Salomón Marino Torres, Notario Público del Cantón Orellana. Me presenta el documento que antecede, para que sea legalmente protocolizado y Certificada en cumplimiento de lo que dispone el Decreto que antecede, SE PROCEDE A SU PROTOCOLIZACION Y CERTIFICACION, Quedando elevado a documento público todo su contenido legal. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.


Ldo. Salomón Marino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170832030-2

PILICITA ROSERO RENE PATROSINIO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

LUGAR DE NACIMIENTO
23 JUNIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO
0022 00231 M

REG. CIVIL 011-1

PICHINCHA/MEJIA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
MACHACHI 1957

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD CASADO LUZ ANGELICA GORDON CORDOVA

ESTADO CIVIL SUPERIOR DE JURISPRUDENCIA

INSTRUCCION PASCUAL PILICITA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANA ROSERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 20/05/2002

FECHA DE CADUCIDAD 20/05/2014

FORMA No. REN 0055232

Pch

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

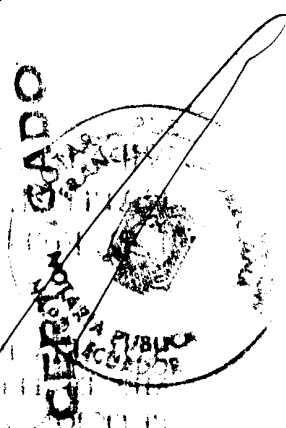
CERTIFICADO DE VOTACION

58 - 0045 1708320302
NUMERO CEDULA

PILICITA ROSERO RENE PATROSINIO
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA FCO. DE ORELLANA
PROVINCIA CANTON

PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171015849-2

RAMOS RAMOS DIONICIO POLIVIO

NOMBRES Y APELLIDOS
08 FEBRERO 1967

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S

LUGAR DE NACIMIENTO
06 040 0032

REG. CIVIL 011-1

PICHINCHA/STO DGO DE LOS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
S DOMINGO DE LOS CLDS 69

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD CASADO ROSA GENELIA AGREDA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION VICTORIANO DE JESUS RAMOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GENELIA RAMOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ANDEVA LOJA 30/07/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 03/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD 2395893

FORMA No. 2395893

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE EXPEDICION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 253 - 0047 1710158492
NUMERO CEDULA

RAMOS RAMOS DIONICIO POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA FCO. DE ORELLANA
PROVINCIA CANTON

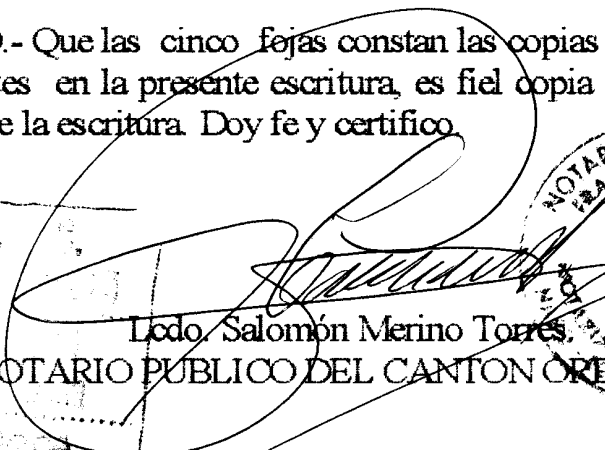
PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

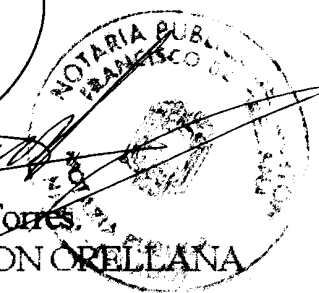
CERTIFICADO DE VOTACION

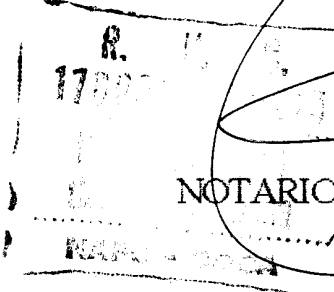
co. Orellana 23 Enero 2003

Firma

CERTIFICVO.- Que las cinco fejas constan las copias que se agregan como documentos habilitantes en la presente escritura, es fiel copia de sus originales que reposan en la matriz de la escritura. Doy fe y certifico.

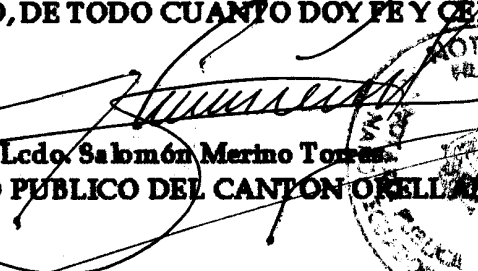

Lcdo. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA



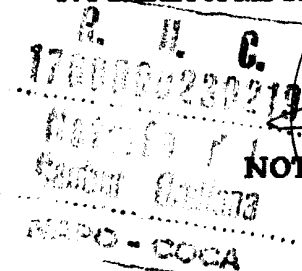


**VIENE.... NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA
CAPITAL DE LA PROVINCIA ORELLANA, REPUBLICA
DEL ECUADOR,**

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, A LAS NUEVE HORAS, A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGRADA S.A. SE PROCEDE A LA MARGINACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA REFERIDA COMPAÑÍA CELEBRADA EN ESTA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ORELLANA, EN FECHA VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, SEGÚN DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO CERO TRES, Q-IJ- CERO CUATRO CERO CINCO, DE FECHA TREINTA DE ENRO DEL AÑO DOS MIL TRES. SE DA CUMPLIMIENTO Y SE HA MARGINADO EN LA MATRIZ QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO, DE TODO CUANTO DOY FE Y CERTIFICO.


Lcdo. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA





REPO - COCA

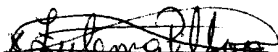
0000014

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ORELLANA**

CERTIFICO:

Hoy en tomo DOS , folio Número noventa y seis , bajo el Número treinta y ocho la presente escritura publica COSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRASPORTES Y SERVICIOS RAMOS AGREDA S.A. Aprobado mediante resolución No. 03.Q. I .J. 0405 dictado el veinte y tres de Enero del año dos mil tres.

Francisco de Orellana siete de Febrero del año dos mil tres.


Dolores Hernández R.

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ORELLANA.**



